# AVISO DE CONVOCATORIA

**CONCURSO DE MERITOS CON MODALIDAD ABIERTA**
**No. 001 – 2026**

**OBJETO:** ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL BARRIO SABANA LINDA, DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, **EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, invita a todas las personas naturales o jurídicas que, en forma individual, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente establecida y a las **VEEDURIAS CIUDADANAS** que estén interesados en el proceso de **CONCURSO DE MERITOS CON MODALIDAD ABIERTA No. 001 – 2026** cuyo objeto es la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL BARRIO SABANA LINDA, DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"*** participen en el presente proceso de selección contractual de conformidad con los siguientes presupuestos que se enuncian en el orden siguiente:

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente.

El Municipio realizará la verificación directa de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: **(i)** capacidad jurídica; **(ii)** experiencia, **(iii)** capacidad financiera y **(iv)** capacidad organizacional, y su clasificación en los términos establecidos en este documento. El proponente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán presentar en el Registro Único de Proponentes inscritos los contratos con los cuales acreditara la experiencia.

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC**, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

| CODIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de proyectos |
| 80111600 | Servicio de personal temporal |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81141500 | Control de calidad |
| 84111600 | Servicios de auditoría |

**Fuente:** Clasificar de Bienes y Servicios / CCE / Agencia Nacional de Contratación Estatal.

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRANTE:**

La entidad contratante es el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, entidad territorial de derecho público, identificada con el **NIT. 800.096.592 – 2**

2. **CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:**

Por regla general, los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones a través de la plataforma del **SECOP II.**

En caso de presentar problemas o inconvenientes con la página, se dispone del correo electrónico contratacion@elpaso-cesar.gov.co

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el Municipio a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II,** dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

3. **OBJETO DEL PROCESO:**

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL BARRIO SABANA LINDA, DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR"***

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Alcalde Municipal tiene la facultad para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que: *"(…) Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)".*

En ese mismo orden, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 3º[1] (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012), que el **CONCURSO DE MÉRITOS**, corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 1082 de 2015 en la Subsección 3 regula lo concerniente al Concurso de Méritos, por tanto, establece en el primer inciso de su artículo 2.2.1.2.1.3.1 que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El mismo Decreto señala en su artículo 2.2.1.2.1.3.2, las reglas del procedimiento del concurso de mérito el cual puede ser por concurso de mérito abierto o con precalificación.

Sin perjuicio de lo anterior, vale la pena tener en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en **Concepto C-462 de 2023** ha establecido que las entidades públicas dentro del principio de moralidad administrativo deben hacer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal, mediante figuras como la Supervisión e Interventoría, refiriéndose a esta última como:

*"(…) i) será un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra adjudicados por licitación pública —art. 32, numeral 1—; en los demás casos se requerirá cuando "el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen" —art. 83, Ley 1474 de 2011—. ii) Este mecanismo de vigilancia exige, en su ejecución, la utilización de conocimientos especializados. iii)* ***Por lo anterior, la entidad contrata un experto a través de un concurso de méritos, al tratarse la interventoría de una especie del contrato de consultoría —art. 32, numeral 2, inciso 2, Ley 80 de 1993****, de manera que la interventoría es realizada por una "persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal" —art. 83, Ley 1474—. iv) Le es inherente el seguimiento técnico, frente a la vigilancia de la correcta ejecución del contrato vigilado; sin embargo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que en el contrato de interventoría también se pacten obligaciones para que el contratista realice el seguimiento administrativo, financiero, contable o jurídico. v) En caso de que no se encomiende al interventor el seguimiento total del contrato, dentro de sus obligaciones se debe estipular que "las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor" —art. 83, inciso 3—. vi) El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad —art. 83, inciso 4—. De acuerdo con lo anterior, el interventor es un contratista externo a la entidad estatal y al contratista vigilado, de manera que es seleccionado por la entidad estatal mediante los procedimientos de selección establecidos en el EGCAP; en principio, mediante un concurso de méritos. (…)".*

[1]Ley 1150 de 2007: <ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 3. **Concurso de méritos.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Conforme a las disposiciones precisas enunciadas previamente, se establece de manera clara y categórica que la contratación correspondiente a la Interventoría debe ser contratada exclusivamente a través de la modalidad del "**Concurso de Méritos**", tal como se expresa de manera taxativa en las citadas normas.

Que, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales del ente territorial en la etapa de contratación, se dispuso expresamente que la ejecución del proceso debe adelantarse mediante la modalidad de ***"llave en mano"*** la cual comprende de manera integral, la ejecución de la interventoría de estudios, diseños y obra de la infraestructura construida, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y establecidas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2325 DE 2025** suscrito entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON** y **EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar los estudios, diseños y construcción del centro de convivencia ciudadana "paz a lo bien" tipo 1 en el barrio sabana linda, del corregimiento La Loma, jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar"*

En el Concurso de Méritos Abierto, cualquier persona o entidad interesada puede participar en el proceso de selección sin previa evaluación. Este enfoque es común cuando se busca una participación amplia y abierta, especialmente para contrataciones de servicios o suministros menos especializados y donde la competencia es abierta a cualquier interesado que cumpla con los requisitos mínimos, mientras que en un Concurso de Méritos con Precalificación, implica una fase de precalificación donde se evalúan previamente las capacidades técnicas, financieras o profesionales de los participantes antes de permitir su participación completa en el proceso de selección, y se utiliza en contrataciones más complejas o especializadas, como proyectos de construcción, consultorías especializadas, o adquisición de bienes y servicios específicos.

En ese sentido, dado que el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** no considera compleja la consultoría a contratar puesto que esta obedece a la vigilancia permanente de un contrato de suministro de servicios de común suscripción por parte de las entidades estatales, y entendiendo que la precalificación consiste en la conformación de una lista limitada de oferentes para participar en el presente proceso de selección de contratista, el Municipio ha decidió prescindir del procedimiento de precalificación, y dar la mayor aplicación y preponderancia al principio de la libre concurrencia, por lo que la modalidad de selección de contratista que utilizará será el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio donde se deje constancia del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico para la ejecución del contrato señalados en el presente Estudio Previo y futuro Pliego de Condiciones.

## 6. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

El plazo de cierre del término para presentar propuestas, podrá ser prorrogado cuando **LA ENTIDAD** lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del inicialmente establecido.

De acuerdo con las fechas establecidas en el **CRONOGRAMA GENERAL** en las casillas correspondientes a —inicio del término para presentar propuestas y —cierre del término para presentar propuestas, los interesados podrán presentar sus propuestas, de acuerdo con las siguientes reglas:

Las propuestas deberán ser radicadas y entregadas de conformidad con las fechas indicadas en el **CRONOGRAMA GENERAL**, publicado en la plataforma de **SECOP II**.

**LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

**LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que, dadas las condiciones particulares del requerimiento, conceda el comité evaluador.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de **NOVENTA (90)** días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, **EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR.**

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Para la celebración del Contrato referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($ 453.288.271.00)** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

Dicha suma está soportada presupuestalmente según certificado de disponibilidad presupuestal[2] **No. 2402 - 3** del 24 de febrero del 2026, suscrito por el jefe de presupuesto.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

| Entidad Estatal incluida | | | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | No | No | Si |
| | México | No | No | No | No |
| | Perú | Si | No | No | Si |
| Canadá | | No | No | No | No |
| Chile | | Si | No | No | Si |
| Corea | | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | No | No | Si |
| Estados AELC | | Si | No | No | Si |
| Estados Unidos | | No | No | No | No |
| México | | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | No | Si | No | No |
| | Guatemala | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | No | No | No | No |
| Unión Europea | | No | No | No | No |
| Comunidad Andina | | No | No | No | No |

Es importante indicar que en virtud de lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación , los plazos de publicación de los documentos del proceso y los términos de cierre del mismo (fecha límite para la recepción de ofertas), se contarán aplicando la posibilidad contenida en los Acuerdos Comerciales de reducir los plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones, la información del Proceso de Contratación entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria. En ese sentido, se aplica la reducción en términos, estableciendo el término mayor y recurrente que es de 10 días calendario para la recepción de propuestas, teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el mismo Manual, los días son calendario.

## 9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados unidos

[2] CDP expedida por el Jefe (a) de Presupuesto del Municipio.

de América (USD 125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria **puede limitarse a la participación de Mipymes** nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

**10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**:

**EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, dividirá la evaluación en dos etapas:

- Una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015[3], en la forma que el mismo artículo detalla. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.
- En la segunda etapa se realizará la evaluación final de los factores de calidad que permitirá determinar el orden de elegibilidad para la escogencia del proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad.

**A) Requisitos Habilitantes Jurídicos**

**B) Requisitos habilitantes de experiencia**

**C) Requisitos Mínimos Habilitantes de la Capacidad Financiera:**

**D) Criterios de Evaluación o de Calificación de las propuestas:**

**PRECALIFICACIÓN**:

En el presente proceso de selección, **no hay lugar a la precalificación** de los posibles proponentes.

**11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Ajustado a **SECOP II**.

Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

**12. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

[3] Decreto 1082 de 2015: <ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. [Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:
1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.
3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

Los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Los Pliegos de Condiciones y demás documentos se podrán consultar y acceder o retirar en los plazos y horarios indicados en el cronograma publicado en la plataforma transaccional de SECOP II.

En caso de presentar problemas o inconvenientes con la página, se dispone del correo electrónico contratacion@elpaso-cesar.gov.co

Para todos los efectos legales y vinculantes, el presente Aviso de Convocatoria fue expedido en abril del año dos mil veintiséis (2026), en el Municipio de El Paso - Cesar.

***ORIGINAL FIRMADO***
**JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**
Alcalde Municipal

***Proyecto**: Heras Abogados S.A.S.*